

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Marzo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuanía.

Propios de Ciudad y tierra de Soria.

Número 1.657 del inventario.—Un terreno denominado Vega de Pantincoso, sito en término de Villaverde, procedente de propios de Ciudad y tierra de Soria, al que no se conoce renta en el inventario, distante del mismo 5 kilómetros. Su terreno de 3.ª calidad. Linda, N, cordel de ganados trashumantes, E., cuerda titulada Peña cerrada y cañada de los Herradores, S., cerrada de la Cascajosa y labores del pueblo que forman una llave á dicho aire y camino de Cobaleda; en esta finca se le deja una colada para el aguadero

de los ganados por el camino de Molinos hasta el rio Brilllos, OE., termina en punta en el camino de Cobaleda y cordel. Su cabida es la de 99 fanegas de marco Real, equivalentes á 63 hectáreas, 75 áreas y 17 centiáreas. Se ha fijado en Villaverde anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Francisco Sanz práctico, en renta anual de 40 escudos, capitalizado por la espresada renta en 900 escudos y tasado por los mismos en venta en 1.000 escudos, igual á 10.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1.655 del inventario.—Otro terreno denominado Vega de Ambrado y rio Brilllos, sito en término de Salduero, procedente de los propios de Ciudad y tierra de Soria, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 3 kilómetros á la region Sur. Su terreno de 3.ª calidad. Linda, N., término de Salduero titulado los Calarizos y Quintanares, labores del pueblo y puente titulado Hebrillos, OE., una cacera abajo, peña titulada Aguilera y camino que cruza la referida que baja de Salduero á Abejar, S., la misma cacera y tierras del pueblo de Herreros, camino de Cobaleda y cordel de ganados y E. vega de Ambrado que perteneció al Estado y hoy de particulares. Su cabida es la de 180 fanegas de marco Real, equivalentes á 115 hectáreas, 91 áreas y 21 centiáreas. Se ha fijado en Salduero anuncio para la subasta de este terreno que ha sido consi-

derado por los peritos D. Eugenio Lázaro, por el Estado, y D. Francisco Sanz, práctico, en renta anual de 40 escudos, capitalizado por la espresada renta en 900 y tasado por los mismos en venta en 1.000 escudos, igual á 10.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1.656 del inventario.—Otro terreno denominado Vega de Pantigoso y Enteleares, sito en término de la Muedra, procedente de los propios de Ciudad y tierra de Soria, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 2 kilómetros á la region Sur. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad, cruza por mitad del perímetro el rio Brillós. Linda, N., término de la Muedra y plantío del mismo y cacera, E., el referido rio y cerrada de peña del mismo nombre, S., cordel de ganados trashumantes que sale por peña Cerrada á mitad de la Vega á concluir en el término de Herreros y el mojon nuevo que separa la vega de Amblado, y OE. la referida vega. Su cabida es la de 65 fanegas de marco Real, equivalentes á 41 hectáreas, 85 áreas y 72 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las servidumbres del mismo. Se ha fijado en la Muedra anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Francisco Sanz, práctico, en renta anual de 32 escudos, capitalizado por la espresada renta en 720 y tasado por los mismos en venta en 800 escudos, igual á 8.000 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de la Excomunidad de San Pedro Manrique.

Número 1.660 del inventario.—Un terreno titulado Solana de los Portillejos, sito en término de Sarnago, procedente de la Excomunidad de San Pedro Manrique, al que no se conoce renta en

el inventario, distante de la población 3 kilómetros á la region Norte, el cual se halla poblado de estepa, gayubo y algunas matas de marajo. Su terreno de 3.ª calidad. Linda, E., camino que conduce de San Pedro á Fuentebella, OE., jurisdiccion de San Pedro en la Solana de la Pastora, S., camino de Fuentebella, labores, huertas de dominio particular y barranco de Romeroso y N., tallar de Raigada y heredades de la propiedad de don Eduardo Hidalgo. El comprador respetará dos corrales de particulares existentes dentro del mismo. Su cabida es la de 82 fanegas de marco Real, equivalentes á 52 hectáreas 80 áreas y 45 centiáreas. Se ha fijado en Sarnago anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Ciriaco Neila, por el Estado, y don Juan Benito, práctico, en renta anual de 6 escudos, capitalizada por la espresada renta en 135 y tasada por los mismos en venta en 145 escudos, igual á 1.450 rs., tipo para la subasta.

Número 1.659 del inventario.—Un terreno titulado Humbria de Leido y Solana del Valle, sito en término de Sarnago, procedente de los propios de la Exmancomunidad de villa y tierra de San Pedro Manrique, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo 2 kilómetros á la region Norte, el cual se halla poblado de estepa y gayubo. Linda al E., lote de Alcarama que perteneció al Estado, OE., unas peñas en la ladera del paso de Orcajo, N., propiedades de don Eduardo Hidalgo y S. mojonera de la dehesa corral y cerrada de Juan Benito. El comprador respetará varias labores de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres de un paso que desde el pueblo sale en dirección á las propiedades de la Virgen. Su cabida es la de 73 fanegas de marco Real, equivalentes á 47 hectáreas y 88 áreas. Se ha fijado en Sarnago anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Ciriaco Neila, por el Estado, y D. Juan Benito, práctico, en renta anual de 5 escudos 400 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 121 escudos 500 milésimas y tasado por los mismos en venta en 137 escudos, igual á 1.370 rs., tipo para la subasta.

Número 1.658 del inventario.—Otro terreno titulado la Cuesta del Orcajo y el Egido, sito en las inmediaciones del pueblo de Sarnago, procedente de la Exmancomunidad de villa y tierra de San Pedro Manrique, al que no se conoce renta en el inventario; se halla poblado de estepa, aliaga y sabino. Su terreno de 3.ª calidad. Linda al Este, dehesa boyal del pueblo, OR., eras de pan trillar en direccion al camino de arriba que conduce de este pueblo por el aguadero y barranco de Orcajo á Fuentebella, N., el espresado camino y S. camino que sale del pueblo en direccion á la dehesa por encima del aguadero del prado de la Majada. Su cabida es la de 48 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 31 hectáreas, 23 áreas y 19 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las fincas de particulares enclavadas dentro del mismo, así como un paso que sale del pueblo en direccion á las labores de la Virgen, del monte y de rincones. Se ha fijado en Sarnago anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Ciriaco Neyla por la Hacienda y D. Juan Benito en renta anual de 9 escudos capitalizado por la espresada renta en 202 escudos 500 milésimas y tasado por los mismos en venta en 221 escudos igual á 2.210 reales, tipo para la subasta.

DIÓCESIS DE TARAZONA.

CLERO.

Santo Cristo de Magaña.

Números 1723, 2.º del inventario y 32 de permutacion.—Una heredad compuesta de 10 pedazos de tierra de secano y una Era de pan trillar, sitos en término de la villa de Agreda procedente del Santo Cristo de Magaña, que lleva en renta Manuel Cilla por la anual de 12 escudos. Su terreno de 1.ª 2.ª y 3.ª calidad, y tienen todos los espresados pedazos de tierra y era linderos conocidos y notorios segun manifiesta la certificacion pericial unida al expediente. Su cabida en junto 4 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas 14 áreas y 61 centi-

áreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido capitalizada por la expresada renta en 270 escudos, y tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y Don Ventura de las Heras, práctico, en 280 escudos, igual á 2.800 reales, tipo para la subasta.

Capellania de misa de alba.

Números 2575 del inventario y 196 de permutacion.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra blanca de secano, sitos en término de la villa de Agreda, procedente de la capellania de misa de alba, que lleva en renta Alejo Oria por la anual de 30 escudos 300 milésimas. Su terreno de 1.ª 2.ª y 3.ª calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun expresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 4 fanegas y 10 celemines de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas 10 áreas y 3 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido capitalizada por la expresada renta en 681 escudos 750 milésimas, y tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Ventura de las Heras, práctico, en 690 escudos igual á 6.900 reales, tipo para la subasta.

Cabildo de la villa de Agreda.

Números 1717 del inventario y 36 de permutacion.—Un huerto sito en término de la villa de Agreda procedente del cabildo de la misma, que lleva en renta Quintin del Rio por la anual de 11 escudos. Linda al Este, otro de la capellania de Roman Jimenez. E. D. Pedro del Rey, S. cequia del riego y N. senda del barranco y paredes. Su cabida es la de un celemin de marco Real, equivalente á 6 áreas. Su terreno de 1.ª calidad. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este huerto que ha sido tasado por los peritos Don Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Ventura de las Heras, práctico, en 80 escudos, capitalizado por la expresada renta en 247 escudos 500 milésimas, igual á 2.475 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 31 de Enero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.